

(José María Silva Rosa). La figura de Ramón Llull es protagonista de cuatro artículos sobre su ideal de reforma (Rubén Luzón Díaz), su teoría política (Francesca E. Chimento), el trasfondo geopolítico de su pensamiento (Fernando Domínguez Reboiras) y su idea del comportamiento político (Julia Butiñá). Le sigue Dante con tres trabajos sobre la influencia agustiniana en su obra (Ignacio Verdú Berganza), su argumentación política (Victoria Arroche) y la relación de naturaleza y providencia en su pensamiento (Mariano Pérez Carrasco). Francisco León Florido e Ildefonso Murillo tratan el lenguaje sobre Dios en Duns Scoto y el papel de la razón en su teología. La aportación política franciscana es abordada por António Rocha Martins en un trabajo sobre las fuentes del poder civil en Guillermo de Ockham, mientras Manuel Lázaro Pulido se ocupa del fundamento de la sociedad civil en Buenaventura y Scoto, y Jaume Mensa i Valls sobre la presencia de Aristóteles en la obra de Pedro Juan Olivi. En el período bajomedieval se sitúan los trabajos de Mariano Álvarez Gómez sobre la idea del consenso en Nicolás de Cusa, y el de Celina Lértora Mendoza sobre la razón de Estado en Maquiavelo.

Además de Llull, hay otras aproximaciones a autores hispanos, como el estudio de Carmen Cortés Pacheco sobre la tiranía en Francesc Eiximenis y el de Francisco Castilla Urbano sobre la eclesiología de Alonso de Cartagena. Para el período moderno contamos con la aportación de Jorge M. Ayala Martínez sobre la influencia de la Escuela de Salamanca en los derechos Humanos, y los artículos sobre la modernidad del pensamiento de Francisco Suárez (Francisco Baciero Ruiz) y el escepticismo en la obra médica de Francisco Sánchez (Manuel Bermúdez Vázquez). Fuera del marco cristiano pero con una poderosa incidencia en su pensamiento se hallan los trabajos sobre Avicena, Abehazam, Maimónides, entre otros autores y temas que no es posible recoger aquí.

Tal variedad de temas y perspectivas son el mejor exponente de la idoneidad del Congreso y de la extraordinaria fecundidad de la cultura política medieval, fundamento de la civilización que creció a su sombra.

Álvaro FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA
Universidad de Navarra

Christof ROLKER, *Canon Law and the Letters of Ivo of Chartres* (Cambridge Studies in Medieval Life and Thought), Cambridge University Press, Cambridge-New York 2010, XIII + 386 pp.

Ivo de Chartres (c. 1040-1115) es conocido como uno de los eruditos más importantes de su tiempo, obispo influyente y una de las principales figuras que suministró los desarrollos intelectuales que hicieron posible poner término a la llamada «Querrela de las investiduras». En el ámbito del derecho canónico, su mayor reconocimiento reside en la tradicional atribución de tres importantes colecciones canónicas que vertieron en el Decreto de Graciano su rica tradición legal: la

Tripartita (A y B), el *Decretum* y la *Panormia*, además del famoso Prólogo que circuló unido al *Decretum*, a muchos de los manuscritos de la *Panormia*, a otras colecciones derivadas de las de Ivo y como tratado autónomo.

El hilo conductor de esta monografía reside precisamente en el cuestionamiento de la atribución de esas colecciones al obispo de Chartres. En efecto, aunque la literatura antigua sobre Ivo llegara a conclusiones divergentes en relación a la composición y ca-

rácter del cuerpo de sus obras, a partir de la década de 1890, Paul Fournier estableció el actual modelo de las colecciones atribuidas a Ivo y que es ampliamente seguido por los estudiosos posteriores: cualquier estudio sobre el pensamiento legal de Ivo debe proceder del Prólogo y de la *Panormia*, mientras que el *Decretum* no reflejaría una reflexión madura de Ivo sobre la ley divina y canónica, sino que se trataría de una mera e ingente compilación de material sin trabajar en vistas de la elaboración de su principal obra, la *Panormia*, de carácter más breve y sistemático. El objetivo principal del estudio de Rolker, investigador del Kulturwissenschaftliches Kolleg Konstanz, es la revisión del modelo propuesto por Fournier.

Bien es cierto que no todas las narraciones sobre la figura de Ivo dependen de su relación con las colecciones canónicas a él atribuidas: piénsese, especialmente, en su importante epistolario –que ha llegado a compararse en importancia al de Bernardo de Clairvaux–, y que, salvo algunas piezas concretas, no plantea especiales problemas de autoría. Pero qué duda cabe de que la consideración de este extremo es importante para establecer con precisión el papel de Ivo en la historia del pensamiento europeo medieval.

Las conclusiones de Rolker, basadas en una minuciosa comparación del epistolario de Ivo con las obras canónicas en estudio y sus respectivas fuentes formales, arrojan los siguientes resultados: la íntima relación de la *Tripartita* A y el *Decretum* con las cartas de Ivo no deja lugar a dudas de que el obispo de Chartres conoció y usó estas obras y que, casi con total seguridad, él mismo compuso el *Decretum*. Por lo que respecta a la *Panormia*, Rolker parece demostrar que no fue usada en absoluto para la elaboración del epistolario, ni tampoco las fuentes formales de la *Panormia* distintas al *Decretum*. Pero, quizás, lo más decisivo sea la distinta concepción del «ordenamiento» canónico que se aprecia entre el *Decretum* y la *Panormia*. En el Prólogo y en sus cartas Ivo describe un método (basado en

la «misericordia et iustitia», según sus propios términos) con el que poder navegar en el inmenso océano de las *auctoritates* canónicas, muchas de ellas, al menos en apariencia, contradictorias: cuestión ésta que desde finales del primer milenio cobraba cada vez mayor relieve. Ivo no pretende lograr la unidad del sistema legal, como procuró poco antes Burcardo, obispo de Worms, en su *Decretum* (c. 1012-1022) y posteriormente Pedro Abelardo con su *Sic et non* (en este caso en relación con los textos teológicos) o Graciano con su obra (también conocida con el descriptivo título de *Concordia discordantium canonum*); el obispo de Chartres no pretende demostrar que las contradicciones entre las *auctoritates* son solo aparentes, como en cierto modo hacen los autores recién mencionados, sino sostiene que los cánones contradictorios son expresión de dos tradiciones distintas, aunque igualmente válidas, basadas unas en la moderación y otras en el rigor, unas en la misericordia y otras en la justicia. La elección entre una u otra opción corresponde a la discreción del obispo o juez, que deberá atender principalmente a las circunstancias concretas de la situación. Pues bien, mientras que el *Decretum* de Ivo –que recoge conscientemente mucho material contradictorio mostrando, de este modo, la pluralidad de la tradición canónica– corresponde perfectamente a este método, la *Panormia*, mucho más selectiva, busca la unidad doctrinal eliminando la contradicción interna entre las fuentes que recoge.

Los capítulos tercero y cuarto, que sustentan las principales conclusiones del trabajo, presentan un estudio técnico y detallado de las fuentes formales de las obras atribuidas a Ivo que tal vez puede resultar un tanto farragoso para el lector no especializado en la historia de las fuentes canónicas. Sin embargo, más allá de estos aspectos concretos, la obra es de un interés indudable no solo para la historia de la Iglesia o de la teología, sino también para todo historiador en general.

En efecto, la monografía elabora una precisa reconstrucción del marco en el que Ivo trabajó, y refleja la circulación de las colecciones canónicas en el norte de Francia durante el siglo XI, en un momento en que se encontraban en evolución los modelos de organización del conocimiento legal y teológico en la época inmediatamente anterior a la aparición de la universidad. Además, con base en las fuentes, muestra la concepción de la ley y de la jerarquía eclesiástica en el pensamiento de Ivo de Chartres, así como la relación existente entre la teología sacramentaria y el derecho canónico (especialmente en relación con la naturaleza de los sacramentos, cuestión que empezaba a definirse en la época; o la visión sobre el matrimonio, a través de la célebre causa del rey Felipe I de Francia y otras causas matrimoniales planteadas al sabio y prudente juicio del obispo de Chartres).

Pero sobre todo, los resultados de esta investigación, plantea un nuevo reto a la historiografía en general. En efecto, la mayoría de las narraciones históricas otorgan a Ivo un papel central en los acontecimientos legales, teológicos y culturales de su época. Por una parte, la tradicional identificación de Ivo con el autor de la *Panormia* le atribuía el mérito de haber ofrecido importantes claves de trabajo que asentaron los cimientos de las nuevas escuelas de pensamiento legal del siglo XII. Por otra parte, la interpretación del Prólogo de Ivo como precursor directo de la metodología de Abelardo y Graciano, añadieron peso a la idea de que Ivo ayudó a allanar el camino a la escolástica. Recordemos además que Ivo estuvo inmerso en numerosos aspectos de la «reforma» del siglo XI: promovió en su diócesis la reforma del clero y de la vida monástica, reaccionó de forma no unívoca ante el crecimiento de las intervenciones papales y legatinas en nombre de la

reforma, su consejo era buscado ante elecciones episcopales contestadas con motivo de la investidura laica... Todo esto en su conjunto ha desembocado en un modelo narrativo de gran escala que domina la historiografía sobre la Alta Edad Media: reforma de la Iglesia del siglo XI íntimamente unida al movimiento escolástico del siglo XII y moldeado por la «Querella de las investiduras». Sin embargo, el vínculo que une las dos narrativas, es decir, la de la «Querella de las investiduras» y la del escolasticismo, descansa principalmente en la atribución a Ivo de la *Panormia*. Sin peligro de menoscabar la importancia de la figura de Ivo, resulta evidente que si no fue él quien compiló la *Panormia* y el *Decretum* queda como su principal obra canónica, su pensamiento legal y su lugar en la historia del derecho canónico necesitan ser replanteados nuevamente.

Pienso que una de las principales aportaciones de la obra consiste, precisamente, en ofrecer un nuevo botón de muestra de los estudios que llaman la atención sobre el peligro que conlleva la recepción acrítica de ciertas reconstrucciones históricas tradicionales –y también modernas–, que tienden con facilidad a atribuir grandes obras a grandes personajes. A medida que se va profundizando en el conocimiento de las fuentes, resalta cada vez con más fuerza la necesidad de afrontar la realidad histórica con una mente abierta y libre de esquemas históricos prefabricados, en continuo esfuerzo por no dejarse llevar del atractivo que ofrecen ciertos modelos omnicomprensivos, y prestando atención al papel desempeñado por multitud de personajes anónimos que no han sido immortalizados por la fama.

Joaquín SEDANO
Universidad de Navarra